

# NOTAS

## Jesús y el divorcio

### LA SOLUCION DE TARCISIO STRAMARE

Siempre ha ofrecido dificultad la interpretación de las palabras que Jesús pronunció cuando restituía a su unidad e indisolubilidad primordiales el matrimonio, hecho cristiano, y añadía una excepción. Mateo expresa así la excepción a la indisolubilidad: *parektòs lógou porneías*, "excepto la razón de fornicación" (*nisi fornicationis causa*, Mt 5,32), y en otro pasaje: "os aseguro que quien rompiere el vínculo matrimonial (*apolysēi*) con su propia mujer, a no ser por fornicación, y casare otra, adúltera", *mè epi porneiai (excepta causa fornicationis*, Mt 19,9).

No es del caso compendiar las numerosas explicaciones que se han dado a estos pasajes: separación, verdadera excepción, "ni siquiera" en caso de fornicación es lícito despedir a la mujer, legislación pasajera de divorcio que luego cambió el mismo Jesús, matrimonios atentados pero no realizados por invalidez radical (concubinato, Lv 18,7-18), cláusula preteritiva que ni afirma ni niega... Baste recordar la actitud de la iglesia ortodoxa griega que ha admitido una verdadera disolución del vínculo matrimonial por causa de adulterio probado jurídicamente, donde la Iglesia católica admitiría sola separación.

Una de las explicaciones que logró últimamente amplia audiencia fue la que propuso mi venerado maestro Joseph Bonsirvent. Nos decía, en su erudito y amplio conocimiento de la literatura rabínica, que en el sustrato original de Mateo había que leer la palabra *'iššāh*, "mujer", única en arameo para expresar todas las categorías jurídicas de la mujer: soltera, casada legal o ilegalmente y viuda. El contexto o un afijo daría en cada caso el sentido pretendido por el autor. Al legislar, pues, Jesús, sobre la indisolubilidad del matrimonio y decir que nadie puede despedir con efectos disolventes a su "mujer", debía excluir el caso de "fornicación", es decir de matrimonio ilícito: si se daba adulterio (fornicación) debía despedirse a la "mujer". Pero ya en la misma

redacción de Mateo parece desvirtuarse esta explicación, puesto que se habla con énfasis de la mujer "propia" (apolýsei tén gynaïka autoû, Mt 19,9), que distingue bien los casos en que la mujer es de otro (cf. Mt 14,3-5; Mc 6,17-18; Lc 3,19-20).

Recientemente Tarcisio Stramare ha propuesto una explicación más profunda y que coordina mejor las exigencias y la lengua del mundo en que se movía Jesús. Tuve ocasión de hablar largamente con Stramare en un congreso científico, al que asistimos juntos, en Santiago de Compostela (14-17 de septiembre de 1971). De la conversación sostenida entonces puede compendiarse así su pensamiento (1).

La palabra porneía, "fornicación" (fornicatio), en sentido técnico bíblico, se aplica también y muy principalmente a la idolatría, porque los ídolos, con sus cultos y morales nefandas, son falsos esposos comparados con Yahweh, su ley y su moral, que es el esposo de Israel. En esta línea, puro o santo y fornicar (porneúein) se refieren a la pureza de la endogamia en el pueblo de Dios. Numerosos pasajes a lo largo de toda la Biblia se entienden por este sentido, algunos de los cuales quedan iluminados con una luz y nueva así comprendidos (Ex 34,14-16; Heb 12,16; Nm 21,1-9= 1 Cor 10,8; Sal 106h, 34-40; Tob 4,12-13; 8,5-8 en el texto hebreo porque la versión de la Vulgata es ya un comentario que inculca la pureza como virtud; Os 1,2; Act 15,20.29; 21,25; Jn 8,41.48). La legislación a lo largo de todo el Antiguo Testamento hasta la época de Jesús tuvo mucho cuidado en prohibir los matrimonios mixtos, es decir de los israelíes con un consorte gentil, que no seguía la fe de Israel, por el peligro que implicaban contra la creencia monoteísta y el mismo ser nacional de Israel. Son la habdalâ, "separación", y la amixía, "no mezcolanza", principios supremos condicionantes de diversas actitudes y resoluciones en el ámbito jurídico, religioso y social de Israel (Dt 7,2-6; 20,16-18; Ex 23,32-33).

La regla de la endogamia sagrada en Israel, que en el fondo miraba a la integridad de la fe entre el pueblo y al bien social de la nación, caía sucesivamente en desuso. De ahí las severas regulaciones preventivas de Moisés (Dt 7,1-6; Nm 25,14-15) y las enérgicas reformas de tiempos posteriores como las llevadas a cabo en época de Esdras y Nehemías, que en tales casos exigen, no sólo permiten, el divorcio (Esd 10,10-44; Neh 9,2). En la misma línea está el repudio de los Libros Santos hacia la conducta idolátrica de Salomón precisamente por sus exogamias (1 Re 11,1-10). Pero hay una razón más honda. El pueblo es un pueblo santo. Deben evitarse cuidadosamente los matrimonios mixtos porque sería profanar la semilla santa de Israel

(1) Ha publicado su estudio: T. STRAMARE, *Matteo divorzista?*, "Divinitas" 15 (1971) 213-235.

(Esd 9,1-2; Mal 2,11; Sal 105h, 12-15; Gn 12,11-20; 20,1-18; 26,7-11; 24,3-4; 28,1-4).

Jesús, pues, al restituir el matrimonio a la unidad e indisolubilidad queridas por el Creador desde el principio y condenar la disolución del vínculo, permite un caso para el divorcio que es de verdadera excepción: el matrimonio mixto. Las expresiones "excepto la razón de fornicación" (Mt 5,32) y "a no ser por fornicación" (Mt 19,9) se refieren al matrimonio mixto, cuyo vínculo puede ser verdaderamente disuelto en determinados casos.

Cuando la salvación, de particularista, se hace universalista y la admisión de Jesús como el Cristo se abre a los gentiles, la problemática de los matrimonios mixtos se desplaza a las perspectivas de la nueva fe.

Pablo reafirma la indisolubilidad del vínculo matrimonial (1 Cor 7,10-11), que sólo rompe la muerte (Rom 7,2). Pero ante la exigencia de los judeocristianos de repudiar al cónyuge no creyente, Pablo habría asentado el principio de que los gentiles no contaminan ya, al contrario, son santificados por el cónyuge creyente (1 Cor 7,14) y por tanto no hay *obligación* de despedirlos. Pero queda en pie un privilegio para el creyente: el de romper el vínculo matrimonial cuando las exigencias del cónyuge vayan irreconciliablemente contra la ley de Dios. Pablo habría aplicado a la iglesia venida del paganismo la excepción a la indisolubilidad del matrimonio prevista en la legislación del Antiguo Testamento, pero en virtud de cierta adaptación de analogía interna.

Así se explica la razón profunda del "privilegio paulino" y del "privilegio petrino", conforme a los cuales la Iglesia católica ha concedido siempre verdadera disolución de vínculo (2). Para que esta praxis secular de excepción pueda explicarse, cuando tan tenazmente se ha defendido siempre en la Iglesia la indisolubilidad, ha de haber necesariamente fundamentos en la tradición. Esta tradición reposaría en la enseñanza del mismo Jesús, manifestada y conservada en los dos pasajes de Mateo (Mt 19,9; 5,39).

Stramare deduce todavía de su explicación otras consecuencias de carácter redaccional. La excepción a la indisolubilidad del vínculo matrimonial, en su forma expresiva, puede dar luz sobre los núcleos de composición del evangelio. Estas dos pericopas serían de las más primitivas en el evangelio de Mateo y nos llevarían al origen auténtico de las mismas palabras de Jesús, porque representan un estrato muy profundo de problemáticas y praxis rabínicas, conservado intacto en la tradición redaccional.

(2) F. PUZO, M. CUYÁS, *Privilegio paulino*, Enciclopedia de la Biblia 5 (Barcelona, 1963) 1258-1263; M. CUYÁS, *Privilegio petrino*, ibidem, 1263.

La solución de Tarcisio Stramare a un difícil pasaje bíblico sobre el divorcio (Mt 19,9; 5,39), basada en las disposiciones religiosas y legales del Antiguo Testamento sobre los matrimonios mixtos, debe considerarse como de las más convincentes, si no la que más, entre las que han sido propuestas hasta ahora. Tiene a su favor la importante garantía de reducir a un solo principio explicativo casos, soluciones y praxis dispersas en torno a un problema común. Este principio es el decreto divino de la separación entre la fe y la infidelidad cuando se hacen incompatibles entre sí, en beneficio de la fe. La coherencia absoluta de esta solución aparece al considerar que está enraizada en el Antiguo Testamento, queda valorizada por la legislación de Jesús, pasa a la conducta apostólica, a la praxis en la tradición eclesíástica y al poder petrino en la solución de casos nuevos y análogos que puedan presentarse en el futuro. Según ella se manifiesta una vez más que Cristo es gracia y paz, puesto que aquello que era obligatorio en el Antiguo Testamento, la disolución del matrimonio mixto, se convierte en privilegio en el Nuevo, que, dado el caso, podrá llevarse a efecto, porque no está esclavizado el cristiano, antes "a vivir en paz nos ha llamado Dios" (1 Cor 7,15).

SEBASTIÁN BARTINA

Facultad Teológica  
San Cugat del Vallés (Barcelona)